

**ACUERDO POR EL QUE SE REQUISA AL SERVICIO PUBLICO DE
OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS,
OTORGADO A FAVOR DE CONCESIONARIA RENAVE, S.A. DE
C.V.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/06/2001)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública ; 1, 3 fracciones VII y VII, 25 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 1, 2, 3, 4 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 15 de septiembre de 1999 del Gobierno Federal, a través de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, otorgó el "Título de Concesión del Servicio Público de Operación del Registro Nacional de Vehículos", a favor de Concesionaria Renave, S.A. de C.V., en términos de lo previsto en el artículo 3 fracción 3 II de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 2000;

Que la operación del Registro Nacional de Vehículos constituye un servicio que responde al interés público, cuya prestación asume caracteres esenciales de generalidad, uniformidad, continuidad, obligatoriedad, seguridad, confiabilidad y oportunidad al satisfacer una necesidad de carácter colectivo, como lo es el llevar a cabo un sistema de control e información vehicular con alcance nacional, por lo que su deficiente funcionamiento impediría proporcionar seguridad jurídica a los usuarios del mismo;

Que el servicio público del Registro Nacional de Vehículos es la única base de datos vehicular con alcance nacional, cuyo fin es la identificación de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio mexicano para otorgar a los gobernadores seguridad y confiabilidad en las transacciones que sobre los vehículos se realizan. Lo anterior garantiza la protección de los derechos de propiedad vehicular, salvaguardando con ello el patrimonio de los mexicanos;

Que el deterioro de la operación del servicio público del Registro Nacional de Vehículos pone en peligro la seguridad nacional, ya que, como bien señaló el legislador en la exposición de motivos de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, dicho Registro garantiza la protección de los derechos de propiedad vehicular de los mexicanos;

Que mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, declaró la intervención técnica del servicio público del Registro Nacional de Vehículos, con el objeto de hacer frente a la situación de incertidumbre que se generó entre los usuarios del Registro Nacional de Vehículos y el público en general, con la relación a la confidencialidad de la información contenida en la base de datos necesaria para la prestación del servicio;

Que la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, determinó que existían circunstancias que impedían a Concesionaria Renave, S. A. de C. V., mantener la óptima operación del servicio, las cuales subsistieron, por lo que mediante Acuerdo publicado en **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2000 declaró, como medida precautoria, la intervención administrativa del servicio público del Registro Nacional de Vehículos, con el objeto de intervenir ya no sólo los aspectos técnicos relacionados con la integridad y confidencialidad de la base de datos, sino también la administración de la empresa;

Que de resultados recientemente obtenidos de la intervención administrativa antes referida, se demuestre que Concesionaria Renave, S.A. de C.V., ha prestado de manera deficiente el servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos, lo que ocasiona que el Registro no cumpla cabalmente con sus fines y en consecuencia no otorgue seguridad jurídica a los usuarios del mismo y no garantice la confidencialidad de la información proporcionada por éstos con relación a los vehículos, con peligro inminente para la seguridad nacional;

Que la deficiente prestación del servicio público a cargo de Concesionaria Renave, S.A. de C.V., se debe, entre otras causas, a prácticas inadecuadas en su administración y operación, lo cual, aunado a la falta de acciones tendientes a evitarlas por parte de dicha Concesionaria, pudiera provocar el deterioro de las medidas de seguridad necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Registro, lo que representa un peligro inminente a la seguridad nacional, al generarse incongruencias en la información contenida en la base de datos del Registro, e incertidumbre respecto al origen legal de los vehículos en él inscritos;

Que lo anterior exige que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, realice acciones inmediatas que permitan corregir dichas prácticas, reorientando la operación del servicio público mediante la figura de la requisa la cual permite ampliar los controles con los que actualmente cuenta la intervención administrativa, y

Que el artículo 25 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, otorga la Secretaría de Economía, la facultad de requisar el centro de operaciones y demás instalaciones, inmuebles y equipo destinados para la operación del Registro, así como disponer del personal que estuviese al servicio de la empresa operadora del Registro, cuando exista algún peligro inminente para la seguridad nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REQUISA EL SERVICIO PUBLICO DE OPERACIÓN DEL
REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS, OTORGADO A FAVOR DE
CONCESIONARIA RENAVE, S.S. DE C.V.**

ARTICULO PRIMERO.- El Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, requisa el centro de operaciones y demás instalaciones, inmuebles y equipo destinados para la operación del servicio público del Registro Nacional de Vehículos a cargo de Concesionaria Renave, S.A. de C.V., por el inminente peligro a la seguridad que su inadecuado funcionamiento representa.

ARTICULO SEGUNDO.- La administración de los bienes, servicios y derechos objeto de la requisa precisada en el artículo anterior, quedarán a cargo de un administrador general quien será designado por el Titular de la Secretaría de Economía. Los gastos que la requisa ocasione serán a cargo de Concesionaria Renave, S.A. de C.V.

ARTICULO TERCERO.- El administrador general, al tomar posesión de su cargo procederá, con la participación de las personas que al efecto designe, a levantar un inventario general de los bienes, servicios y derechos cuya administración se le encomienda.

ARTICULO CUARTO.- El administrados general contará con todas las facultades y obligaciones necesarias para que el servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos se preste de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables al mismo.

El administrador general deberá reportar periódicamente al Secretario de Economía los avances de la función que se le encomienda.

ARTICULO QUINTO.- El administrador general utilizará los servicios del personal contratado por Concesionaria Renave, S.A. de C.V., con sujeción a las normas que contengan los contratos de trabajo vigentes respectivos, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y podrá, en su caso, contratar al personal necesario para cumplir con lo anterior.

ARTICULO SEXTO.- Concesionaria Renave, S.A de C.V., deberá otorgar todas las facilidades necesarias al administrador general para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 20 fracción X de la Ley del Registro Nacional de Vehículos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente requisa durará hasta que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., A 25 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.